



Comunidad de Madrid

En relación con el **PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO ASESOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL CENTRO DE INNOVACIÓN DIGITAL, DIGITALIZA MADRID**, recibido en esta Dirección General con fecha de 2 de junio de 2025, junto con la correspondiente Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo de fecha 28 de mayo de 2025, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, informa lo siguiente:

I.- Objeto de la norma

El Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno, creó el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital, como un instrumento estratégico de la Comunidad de Madrid para impulsar la transformación digital tanto del sector público como del privado. Inicialmente se adscribieron a la Consejería de Presidencia, a través de la viceconsejería competente en materia de transformación digital.

Mediante el Decreto 16/2024, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno que modifica el Decreto 83/2020 se adecúa la adscripción orgánica del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y de su Consejo Asesor de Transformación Digital, a la nueva organización resultante del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, adscribiéndose a la Consejería de Digitalización que asume las competencias para la puesta en marcha de cuantas medidas sean precisas para lograr la transformación digital de la Comunidad de Madrid. En esta modificación, además, se reforman algunas de sus funciones, se prevé la asistencia al Centro de Innovación Digital por la Agencia para la Administración Digital de Madrid, y se regula la composición del Consejo Asesor.

La experiencia adquirida desde entonces y la consolidación de las competencias de la nueva Consejería de Digitalización, hacen necesaria una reformulación de los dos órganos colegiados creados por el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, otorgándoles una mayor relevancia y dotándoles de nuevas funciones.

De este modo, el Centro de Innovación pasa a ser un centro de referencia de la Administración, asignándoles nuevas funciones con la finalidad de promover e impulsar la innovación, la digitalización y la transformación digital de la región, así como la participación de todos los actores implicados en la generación de proyectos innovadores en este ámbito.

Por su parte, al Consejo Asesor de Transformación Digital se le dota igualmente de mayor peso al configurarse como un órgano colegiado asesor de la persona titular



Comunidad de Madrid

de la Consejería de Digitalización que persigue canalizar la colaboración del sector privado en este ámbito y se clarifican su composición y funcionamiento, al objeto de dotarle de una estructura más eficaz y dinámica.

II.- Contenido

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva que consta de un artículo (artículo 1), dos capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, y tres disposiciones finales.

Artículo 1: regula el objeto del decreto

• CAPÍTULO I: artículos 2 a 9, regula el Consejo Asesor de Transformación Digital.

- Artículo 2: señala su naturaleza y régimen jurídico.
- Artículo 3: indica cuales son sus funciones.
- Artículo 4: hace referencia a su composición.
- Artículo 5: establece el funcionamiento del Consejo.
- Artículo 6: señala la duración del mandato del Presidente y de los demás miembros del Consejo y establece el régimen de suplencia.
- Artículo 7: hace referencia al Pleno del Consejo Asesor.
- Artículo 8: establece cuales son las funciones del Presidente, de los miembros del Pleno y del Secretario.
- Artículo 9: regula lo referente a las actas que se levantan tras cada sesión del Pleno.

• CAPÍTULO II: artículos 10 a 12, regula el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid.

- Artículo 10: establece la definición de dicho centro y su dependencia de la consejería competente en materia de digitalización.
- Artículo 11: señala la finalidad del mismo.
- Artículo 12: determina cuáles son sus funciones.

Disposición Adicional Primera: hace referencia al régimen económico.



Comunidad de Madrid

Disposición Adicional Segunda: dispone que el Centro de Innovación Digital contará con los medios necesarios para realizar su actividad.

Disposición derogatoria: señala las normas que quedan derogadas.

Disposición final Primera: modifica la disposición adicional primera del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.

Disposición final Segunda: se refiere a la habilitación de desarrollo que resulte precisa.

Disposición final Tercera: hace referencia a la entrada en vigor de la norma, que se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

III.- Observaciones de contenido

Mediante el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se creó el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital. El artículo 1.2 de dicha norma configuraba el Centro como un órgano colegiado consultivo, asesor, de colaboración y de coordinación interadministrativa, adscrito a la Consejería de Presidencia, a través de la Viceconsejería competente en materia de transformación digital y el Consejo como un grupo de trabajo experto adscrito a la misma Consejería.

El proyecto que nos ocupa, en su disposición derogatoria, deroga expresamente y en su integridad el citado Decreto 83/2020, de 30 de septiembre.

El citado proyecto, mantiene la existencia tanto del Centro de Innovación Digital como de su Consejo Asesor, atribuyéndole a este último, naturaleza de órgano colegiado.

La propuesta, por tanto, mantiene la existencia de los dos órganos colegiados, pero al derogar el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, queda sin vigencia esta norma de creación de los mismos.

Conforme al artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación supletoria, la creación de órganos colegiados sólo requerirá una norma específica, y su modificación o supresión se llevará a cabo de la misma forma dispuesta para su creación.

Por ello, atendiendo al principio de seguridad jurídica, es conveniente que el artículo 1.1 del Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, permanezca vigente, al ser el

precepto específico de creación tanto del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, como del Consejo Asesor de Transformación Digital.

Por otra parte, el proyecto de decreto regula en su artículo 10 el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid “Digitaliza Madrid”, definiéndolo como un *“centro de referencia difusor e impulsor de iniciativas de innovación digital”*, pero no define la naturaleza jurídica del mismo. En el actual Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, el artículo 1.2 lo define como un órgano colegiado consultivo, sin embargo en el proyecto de decreto, no se define como ni como órgano colegiado consultivo, ni como grupo de trabajo y asimismo las funciones que se le asignan no responden a las que corresponden a un órgano colegiado o grupo de trabajo, ni tampoco se hace mención alguna al régimen jurídico aplicable al mismo. Debe por tanto clarificarse la naturaleza jurídica de este centro que, por las funciones asignadas, parece responder más a un órgano administrativo, ya que sus funciones parece que requieren de una estructura organizativa para llevarse a cabo.

Finalmente, la disposición final primera del proyecto de decreto modifica el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, para modificar la naturaleza jurídica del Centro de Innovación Digital en la norma que regula la estructura de la Consejería de Digitalización. Al respecto, independientemente de que la redacción no se considera acertada al incluir una remisión al propio proyecto que se tramita, este órgano directivo considera que al no quedar establecida la naturaleza jurídica del Centro de Innovación Digital, no es posible determinar si procede o no incluir este centro en el decreto de estructura, que es lo que va a determinar la redacción de la disposición final primera.

IV.- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal”

El apartado 6.1 de la MAIN referido al impacto presupuestario señala que *“El presente decreto no conlleva impacto presupuestario alguno, ni tampoco respecto del régimen de personal”*.

Por su parte, la Disposición Adicional Primera del proyecto de Decreto hace referencia a su régimen económico y dispone que:

“1. El funcionamiento del Centro de Innovación Digital y del Consejo Asesor de Transformación Digital no supondrá incremento de gasto para la Comunidad de Madrid.

2. La asistencia a las reuniones o a actos que se organicen, así como la elaboración de informes, estudios o cualesquiera actividades análogas que se realicen, no implicará derecho alguno a percibir retribuciones ni indemnizaciones por razón del servicio”.



Comunidad de Madrid

Asimismo, la Disposición Adicional Segunda establece, en cuanto a los medios necesarios, que:

“El Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid contará con los medios necesarios para que pueda realizar su actividad que le sean asignados por la consejería competente en materia de digitalización.”

Desde el punto de vista de las competencias de esta Dirección General y pese a que la MAIN señala que el proyecto no tiene incidencia en el capítulo 1 de gastos de personal del presupuesto de la Comunidad de Madrid, se aprecia que el ejercicio de las funciones atribuidas al Centro de Innovación Digital puede implicar gasto en materia de personal, en el caso de que entre los medios con los que deba contar para el ejercicio de sus funciones se encuentren los medios personales. Ni en el proyecto queda claro la mínima organización, ni en la MAIN constan los medios necesarios, y su coste.

V.- Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, emite informe desfavorable al proyecto de Decreto analizado.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**